



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

LA FUGA DE GÉNERO EN LA (S) INFANCIA (S)

Autora

ROCIO ANGELICO

rocio.angelico@gmail.com

Tesis para optar por el grado de Especialista en Nuevas
Infancias y Juventudes - Universidad Nacional de La Plata

Directora

MOIRA SEVERINO - Universidad Nacional de la Plata

La Plata, Mayo de 2022

RESUMEN

El presente trabajo se propone analizar la noción de infancias trans en la Argentina a través de la puesta en diálogo de categorías conceptuales propuestas por los feminismos y estudios de género, los marcos normativos vinculados a la niñez como sujetos de derecho, el marco legal asociado a los derechos en clave de género y sexualidad, y el alcance de las luchas de los movimientos socio-sexuales en nuestro país.

El recorrido estará dado como un ensayo bibliográfico que pretende establecer algunas líneas exploratorias sobre los vínculos entre las categorías mencionadas que en su entrelazamiento nos permiten hoy hablar, decir, y dar nombre a las *infancias trans*.

RECORRIDO

(Índice)

1. Introducción.....	1- 3
2. Itinerarios de una infancia en plural.....	4 - 6
2. a. Recorriendo paradigmas.....	6 - 10
3. Aportes de los estudios de género.....	11 - 19
3. a. Cuestión de Género.....	11 - 13
3. b. Consideraciones poscoloniales al género.....	13 - 15
3. c. Identidades que disienten/disrumpen/disputan.....	15 - 19
4. Sobre marco normativo y movimientos socio -sexuales que dan impulso.....	20 - 24
4. a. Ley de Matrimonio Igualitario y Ley de Identidad de Género.....	24 - 27
5. Siendo Luana y las posibilidades de una fuga.....	28 - 31
6. Conclusiones: Identidades que se fugan del binarismo (El dis-sentir de la identidad).....	32 -35
7. Bibliografía.....	36 - 39

1. Introducción

¿Por qué hablar de infancias y género?

*“Pues yo..., yo, ahora mismo, señora, ni lo sé...
Sí sé quién era cuando esta mañana me levanté,
pero he debido cambiar varias veces
desde entonces”*
(Carroll, 2010: 59)

Recurrir a las frases del libro de Alicia en el país de las maravillas de Lewis Carroll, es una invitación para comenzar a pensar la problemática que convoca este trabajo. La frase escogida se presenta convocante para habilitar la pregunta ¿quién eres? o ¿quién soy?, en tanto que es una invitación a bucear, a explorar sobre aquellos significados que abren a debatir sobre la o las identidades.

El trabajo se propone explorar las identidades trans en las infancias que abren las posibilidades de una fuga, es decir, que se resisten a una norma social que enmarca, que encuadra y que construye una única realidad, y como consecuencia inauguran nuevos modos de nombrar (y de interpelar). Asimismo, se recurre a la metáfora de la fuga musical como un movimiento que comienza por la exposición de una primera melodía o monodía que se encuentra sola para exponer sus ideas, a la cual luego, se le sumará una nueva melodía que posee las características de esta primera pero en una diferente altura, para esto la melodía inicial cobrará un nuevo rol y mutará para poder acompañar a esta nueva melodía en su discurso. Pasado el tiempo, se seguirán sumando nuevas melodías para lo cual las ya expuestas adoptarán sus roles como acompañantes. La experiencia de Luana la primera niña trans en obtener su DNI de acuerdo a su identidad autopercebida y su madre Gabriela Mansilla cobrarán el rol principal, como melodía inicial dando los primeros pasos hacia la visibilidad de las identidades trans en las infancias. En el andar, otras nuevas melodías se incorporarán al proceso brindando nuevas y diversas experiencias, enriqueciendo las miradas, en donde el decir inicial de Luana y su madre cobrarán sentido y significado como hito para acompañar las identidades de género disidentes en la infancia (nuevas melodías)¹.

¹ Explicación de fuga en una obra: <https://www.youtube.com/watch?v=8yfHY22Ew1c>

Con la intención de poner en foco esa niñez(es) y comprendiendo que el acontecer en el mundo social y cultural repercute en la construcción de las identidades, se recurre a la modalidad ensayo bibliográfico para abordar el *objetivo central* de este trabajo:

Analizar la noción de infancias trans a través de la puesta en diálogo de categorías conceptuales propuestas por los feminismos y estudios de género; marcos normativos nacionales e internacionales vinculados a la niñez, al género y la sexualidad; y las luchas de movimientos socio-sexuales en nuestro país.

En el primer apartado se introduce la noción de infancia como una categoría construida en la modernidad que sufrió transformaciones en función del contexto socio histórico. El desarrollo de los estudios de infancias evidenciaron la necesidad de pensarla en plural al mostrar las formas de desigualdad que la atraviesan y configuran tránsitos o circuitos diferenciales. En este sentido, se retoma la lectura de Carli (2006) quien a partir de un análisis socio histórico piensa al tránsito de la infancia como un tiempo socialmente construido que asume distintas experiencias respecto a generaciones anteriores y que da lugar a nuevos procesos y modos de configurar las identidades. En esta línea, se pretende visibilizar a la infancia como construcción social y sujeto histórico que permite indagar sobre los cambios materiales y simbólicos producidos en la sociedad argentina (2006:19).

Los discursos y narrativas construidos en distintos momentos de la historia permiten reconocer las continuidades y rupturas en la forma de conceptualizar a las infancias. En este recorrido se introducen dos momentos claves como productores y reproductores de un modo de comprender las infancias delimitadas por paradigmas antagónicos: el Paradigma de la Situación Irregular o tutelaje y el Paradigma de los Derechos.

En el segundo apartado, se recuperan las categorías de género, identidad, interseccionalidad, trans, cis, binarismos y heterosexualidad desde los aportes provenientes de los feminismos, los estudios de género, queer, trans, intersex y descoloniales que constituyen insumos necesarios para el abordaje de las infancias trans. Se trata de reconstruir y poner en diálogo y tensión una serie de reflexiones conceptuales, nutridas de espacios de militancia y activismo, que permiten abordar en su complejidad la identidad de género.

En vínculo con las categorías presentadas desde los estudios de género y los aportes de los feminismos, en el siguiente apartado se recorren las luchas protagonizadas por movimientos socio sexual en torno a la conquista de marcos normativos que reconocen y amplían los derechos sexuales y reproductivos a población históricamente excluida y discriminada. Se introducen las luchas por la Ley de Matrimonio Igualitario y Ley de Identidad de Género en nuestro país como relevantes en el proceso socio histórico de visibilidad, reconocimiento y reparación. En consonancia con la Ley de Identidad de Género, en el anteúltimo apartado se aborda un diálogo entre derecho y género en las niñeces a partir de la experiencia de Luana, la primera niña trans en el mundo en obtener un DNI con su identidad autopercibida sin mediaciones judiciales, constituyendo un hito en clave de derechos, reconocimiento y visibilidad de las identidades trans en la infancia.

Por último, en el apartado de conclusiones, se retoma la metáfora de la fuga desde la música para hallar ese punto de intersección/encuentro entre las luchas de los movimientos socio-sexuales – como protagonistas en todo el proceso -, la normativa y la experiencia de Luana como niña trans. La fuga habilita la posibilidad de una intersección/encuentro entre las identidades que irrumpen el orden cis heteronormativo y binario, interrumpiendo un orden que universaliza. Se abre la posibilidad a que el encuentro entre la polifonía de voces diversas haga eco en el orden binario, dando apertura a que nuevos modos de nombrar y decir cobren protagonismo. Y en clave de lo que Bustelo (2011) plantea sobre la infancia como otro comienzo habilitante de un proceso emancipatorio, en el sentido de que se presenta como comienzo hacia otra adultez, lo que permitirá trazar a las infancias como posibilidad de emancipación a partir del reconocimiento de derechos y, principalmente de lxs niñxs² como ciudadanxs gestantes de un nuevo comienzo.

² En el presente trabajo se utilizará la “x” a modo de incorporar en la escritura la diversidad de género.

2. Itinerarios de una infancia en plural

*“-Yo no soy más que... una niña pequeña – respondió Alicia,
aunque no estaba muy convencida de lo que decía,
porque había cambiado tantas veces en un solo día que...
¡cualquiera sabía ya lo que era!”*
(Carroll, 2010:107)

Como propone Carli (2006) las infancias pueden pensarse como clave analizadora de la historia y de las sociedades en tanto permite reconocer puntos de ruptura y continuidad en los discursos y prácticas que se construyeron en torno a ellas. En este sentido, la noción de infancias nos muestra su carácter político e histórico en el cual se van gestando configuraciones, relaciones, sentidos y significados que hacen a esta categoría.

Uno de los primeros aportes a los estudios de la infancia es el realizado por Ariès quien nos invita a pensar la infancia como una construcción social (citado en Ginberg e Isacovich, 2020) . En efecto, es en la década de 1960 que el autor advierte que la infancia constituía una invención relativamente reciente, un producto de la modernidad. En el pasaje de la Edad Media a la Edad Moderna comienza a forjarse una nueva sensibilidad hacia lxs niñxs, como resultado de procesos socio-históricos de larga duración. Entre ellos, Ariès destaca la conformación de la familia moderna, como responsable de la crianza y el cuidado de lxs hijxs, y la sustitución de modalidades tradicionales de aprendizaje por la escuela en tanto espacio destinado a la formación de lxs niñxs y diferenciado del mundo adulto.

A partir de la modernidad, la infancia adquirió un status propio, como sujeto social, diferenciada de la adultez en un contexto sociopolítico en el que el Estado Moderno se consolidó. Por lo tanto, la escuela pública y la familia cobraron relevancia como dispositivos que acogieron esa infancia brindando nuevos espacios y tiempos específicos para su desarrollo. En este contexto, el proyecto de la modernidad encuentra en la educación una estrategia para la concreción de un orden social y político en donde la niñez se configuró como garantía de futuro y progreso. Asimismo, desde el dispositivo pedagógico se conformó la idea del niñx como menor que debía subordinarse a la autoridad disciplinaria del maestrx y del padre, siendo considerado como una bisagra de

la sociedad futura (Carli, s/f). Este ideal de niñx se reprodujo bajo la lógica de construir una única manera (posible) de transitar la infancia como hijx y alumnx, quedando en los márgenes la niñez que no respondía a este patrón de normalidad. Aquellxs niñxs en situación de abandono, de despojo, niñxs pobres, excluidxs, margindxs, entre otrxs, fueron consideradxs menores en riesgo por lo que debían ser tuteladxs y protegidxs por los dispositivos legales e institucionales que el Estado moderno conformó. Desde esta perspectiva se gestaron legislaciones que daban marco a este modo de abordar a la infancia marginada o abandonada que no respondía a lo esperado en la figura tradicional de niñx y de familia. Las leyes funcionaron (y funcionan) como dispositivos de control orientados a la construcción de sujetxs disciplinadxs, a controlar a la infancia caracterizada como “anormal”.

El siglo XX ha sido caracterizado como el “Siglo del niñx” en tanto se produjo un importantísimo desarrollo teórico y popularización que permitió que el tema sea incorporado al imaginario social modificando las pautas de cuidado y crianza (Calarco, 2006). Sin embargo, este siglo también estuvo atravesado por procesos de reforma del Estado y reestructuración social que impactaron fuertemente en las infancias. A fines del siglo XX, se implementaron políticas neoliberales que redefinieron el sentido político y social de la población infantil a partir de la influencia creciente del mercado y de los medios masivos de comunicación en la vida cotidiana. A este contexto se suma el desarrollo tecnológico acompañado por un proceso de mundialización cultural, que promueve un nuevo modo de relacionarse basado en una sociedad de consumo donde todo se torna mercancía y lxs sujetos son interpeladxs en tanto consumidores. Las lógicas que propone la sociedad de consumo configuran una nueva estructura social que profundizó las desigualdades sociales. El pasaje de un modelo de sociedad integrada a otro caracterizado por el consumo, sumado a la falta de trabajo, produjo serios efectos en la población infantil.

En diálogo con lo mencionado, la década de los noventa produjo nuevos modos de comprender las infancias: emergiendo la figura del niñx consumidor, del niñx en la calle y el niñx que trabaja. De este modo se inauguraron desiguales maneras de vivir la infancia en relación al tiempo social construido para lxs niñxs en la Modernidad. Luego de las políticas neoliberales, se gesta un tiempo en donde el mercado ofrece un mundo asociado al consumo para esas infancias, lo que contribuyó a aumentar las desigualdades (Carli, 2006).

Las nuevas formas de la experiencia social, en un contexto de redefinición de las políticas públicas, de las lógicas familiares y de los sistemas educativos, fueron modificando las condiciones en las cuales se construye la identidad de lxs niñxs y en las que transcurren las infancias de las nuevas generaciones. En este sentido, no es posible hablar de "la" infancia, sino que "las" infancias refieren siempre a tránsitos múltiples, diferentes y cada vez más afectados por la desigualdad.

En relación a la nueva cuestión social de las infancias, Carli (2006) introduce la contradicción que se gesta entre las pautas culturales y el orden social que lleva a pensar en las progresiones y regresiones en materia de derechos. Esta situación pone de manifiesto las contradicciones (sociales) sobre lo expresado en las leyes, las desigualdades y las altas vulnerabilidades en la que se hallan las infancias³. De este modo, el tiempo socialmente transitado y experimentado varía según cada niñx, las experiencias desiguales y las subjetividades heterogéneas que se gestan en un nuevo contexto socio político inmerso en la incertidumbre nos convoca a postular a las infancias en su sentido y significado plural. Hablar de infancias en plural remite a estos procesos desiguales en que se transita su tiempo, y que permite quitar el velo a esa única manera de transitar la niñez. De esta forma, nuevos modos y sentidos comienzan a ser visibles en un contexto de mayor desigualdad social y responsabilidad del mundo adulto hacia las infancias.

Las rupturas y continuidades que acontecen en la sociedad impactan en las concepciones de la niñez y se traducen en dispositivos que encarnan discursos de saber y poder sobre la infancia. (Roitstein, 2010). En este sentido, a continuación se aborda el cambio de paradigma en la concepción de infancia que deriva del pasaje del modelo tutelar o de la Situación Irregular al de la concepción de niñxs como sujetxs de derechos

2. a. *Recorriendo paradigmas*

La cuestión de la infancia comenzó a cobrar mayor relevancia mediante la visibilidad de los problemas a su alrededor -infanticidio, pobreza, carencias, analfabetismo, entre otros- así como las expectativas sobre la niñez. Esta progresiva visibilidad fue tomando solidez hacia principios del siglo XX mediante el rol del Estado

³ Carli (2006) expresa que desde el 2001 se evidenciaron experiencias progresivas y regresivas en relación a las infancias, comenta que se debe a la contradicción de la ampliación de derechos con situaciones de alta vulnerabilidad producto de la fragmentación y desigualdad social. Por lo tanto, propone pensar estos pasajes a partir de figuras representativas de las imágenes constitutivas de los discursos políticos, pedagógicos, mediáticos, etc. (la figura del niño de la calle, el consumidor, el peligroso, la víctima, el alumno, etc).

como aparato de control social, gestor de lo público, y mediador entre las familias y lxs niñxs. Es así como se configuraron legislaciones que colocaron a la niñez como un nuevo actor social a través de su incorporación a los dispositivos pedagógicos como alumnx, y dentro de la institución familiar bajo lógicas domésticas y privadas. Las categorías de clasificación - alumnx e hijx- señalaron aquellxs sujetxs de la infancia que respondían a las expectativas sociales construidas y proyectadas sobre ellxs. Por lo tanto, se erigió un discurso basado en los preceptos de protección, resguardo y cuidado que consideraba a lxs niñxs como sujetxs incapaces de protegerse por sí mismos. Bajo esta mirada, el/la niñx era calificado como inferior/menxr y debía ser controladx, disciplinadx, protegidx por el mundo adulto. Lxs adultxs eran quienes intervenían con acciones, normas, actitudes y sentidos disciplinarios sobre la niñez.

Para la niñez que se apartaba de esta clasificación (ni hijx, ni alumnx), es decir que no era acogido por las instituciones privilegiadas para brindar cuidado y protección - familia y/o escuela- se construyó una mirada sobre esa supuesta “irregularidad” en que se encontraba (invisibilizando todo carácter social y político de tal situación). De esta forma, a principios del siglo XX, se conformó el paradigma de la Situación Irregular sobre la niñez que organizaba todo el universo legal respecto de la infancia. Centraba la definición general de niñx - indomables, peligrxs, delincuentes juveniles, entre otras clasificaciones - como objeto de tutela apoyándose en la idea de “salvar a lxs niñxs” que se encontraban en riesgo o peligro. Esta concepción consideraba a la niñez como pasiva, falta de voz y sin posibilidades de participar en la ciudadanía. Sobre esta idea de niñez se erigió un sistema orientado a una política asistencial con características paternalistas que dispuso circuitos diferenciales de tránsito para la infancia: por un lado, quienes portaban privilegios y condiciones materiales de existencia colocadxs en los roles de hijx y alumnx; y por el otro lado, una infancia despojada de privilegios, marginada y controlada mediante dispositivos institucionales producidos por el orden estatal.

Las políticas asignadas a la niñez marginada, pobre y excluida, se cimentaron en discursos del patronato bajo la Ley Agote o Ley de Patronato de Menores N° 10.903 (1919)⁴, la cual le brindaba total disposición al Estado para tomar decisiones sobre las infancias que se encontraban en peligro y regular la situación de esxs niñxs que no se correspondían con la representación hegemónica de niñez. Las instituciones se

⁴ Entre los puntos más importantes de esta ley se encuentran la separación por primera vez a los menores de edad (menores de 18 años) de lxs adultxs en materia penal. Plantea la función tutelar del estado de todos los menores del territorio nacional, basándose en las ideas de peligro moral o material. De esta manera el Estado pudo disponer de lxs menores para institucionalizarlxs

apoyaron en la Doctrina de la Situación Irregular, que le dio marco a esa minoridad peligrosa o en riesgo y mayoritariamente pobre. Esta doctrina sostuvo un discurso de protección y control social encarnado desde el Estado que pasó a ocupar el lugar de la Iglesia y de las asociaciones asistenciales filantrópicas⁵. Este discurso consolidó la mirada social estigmatizante que constituyó a esta niñez en sujetos de intervención e institucionalización sustentada en un carácter correctivo y asistencialista. Un aspecto - no menor - a destacar se vincula con la extensión temporal (1919 a 2005) en que perduró este paradigma anclado fuertemente en las instituciones mencionadas y en la legislación, profundizando los discursos estigmatizantes sobre la niñez pobre.

El avance de los debates mundiales sobre los derechos de lxs niñxs, y la discusión en torno a las intervenciones estatales bajo lógicas de la minoridad, evidenciaron la necesidad - urgente - de realizar transformaciones profundas hacia una sociedad más democrática en donde la niñez fuera alojada bajo aspectos de bienestar e integridad. Asimismo, el contexto de posguerra visibilizó la necesidad de avanzar en materia de derechos de la niñez. En este sentido, se crearon dos instrumentos internacionales “oficiales”, que antecedieron a la Convención de los Derechos de lxs Niñxs (1989), orientados a la protección de la niñez: la Declaración de los Derechos del Niño de 1924 conocida como la Declaración de Ginebra⁶ y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959⁷.

La Convención de los Derechos de lxs niñxs, y adolescentes (CDN)⁸ constituyó el primer tratado internacional relacionado específicamente con la infancia. La misma constituyó un cambio de paradigma respecto del modelo de la situación irregular, en tanto concibe a lxs niñxs menores de 18 años como *sujetos de derechos*. La CDN se basa en cuatro principios específicos: interés superior del niñx; derechos a la no discriminación;

⁵ Roitstein (2010) hace un recorrido sobre las instituciones que se asientan sobre la idea de minoridad. Así es como durante el siglo XIX se crean las asociaciones filantrópicas privadas a modo de hacerse cargo de los delincuentes menores, niñxs moralmente abandonadxs, y lxs rebeldes de la autoridad paterna. Junto con estas asociaciones e instituciones del estado sitúan a las familias ante la obligación de vigilar a sus hijxs o ser ellxs mismos objeto de vigilancia y disciplinamiento.

⁶ El 23 de febrero de 1923, la Alianza Internacional Save the Children adoptó en su IV Congreso General, la primera Declaración de los Derechos del Niño, que luego fue ratificada por el V Congreso General el 28 de febrero de 1924. En 1923, Save the Children formuló la declaración, y la envió a la SDN y finalmente fue adoptada en diciembre de 1924 por esta última en su V Asamblea, tal como se consigna más abajo.

⁷ El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

⁸ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en New York, el 20 de noviembre de 1989. Se establece como tratado internacional que reconoce los derechos humanos de lxs niñxs. De esta manera obliga a los gobiernos a cumplirlos ya que se sustenta en tres grandes principios de los derechos humanos: los derechos son universales, indivisibles e interdependientes.

derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; y derecho a la libertad de expresión y a ser escuchadx (Roger, Hernández, D'alexandre, Sánchez, 2015)⁹.

Para fines de la década del 80 en América Latina la mayoría de los países ratificaron la CDN. En este contexto se dieron acontecimientos de denuncia al autoritarismo y crímenes cometidos por los gobiernos de facto que irrumpieron y cuestionaron el orden social, político y cultural. La CDN se constituyó como un instrumento simbólico capaz de aglutinar una serie de cuestionamientos sobre las relaciones intergeneracionales y los modos de sociabilidad tradicionales que fueron visibilizados desde la década del sesenta, y la crítica al intervencionismo estatal hacia sectores populares (Grinberg e Isacovich, 2020). Bajo este contexto, en Argentina se consolidó el movimiento por los derechos humanos que denunciaron los crímenes cometidos por la dictadura militar, cobrando visibilidad internacional.

Sobre este nuevo modo de concebir a las infancias y repudiando las arbitrariedades del sistema tutelar de protección de la infancia, fundado con la Ley de Patronato N° 10903, en 1994 la Constitución Nacional de nuestro país ratifica la CDN. Recién en el año 2005 - durante la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007) - se sancionó la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta ley:

(...) reconoce a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, impulsa la generación de políticas universales que permitan el acceso a su pleno goce, promueve la creación de políticas de apoyo a la familia, y establece nuevas medidas y procedimientos frente a situaciones de vulneración de derechos (Grinberg e Isacovich, 2020:46).

Si bien la CDN marcó un avance significativo hacia la construcción de un sistema de protección de los derechos, se produjeron algunas críticas direccionadas a su carácter adultocéntrico. En este sentido, Morales y Magistris (2018) señalan el adultocentrismo en los vínculos intergeneracionales derivado, entre otros aspectos, de la falta de involucramiento de los niños al momento de pensar y comprender cuestiones políticas y de ciudadanía que les atañen. El concepto de adultocentrismo refiere a las relaciones de dominio entre clases de edad gestadas a través de la historia e instaladas en los imaginarios sociales que influyen en la reproducción material y simbólica del campo de la niñez. De esto resulta un mundo adulto hegemónico que, por medio del empleo de la

⁹ La CDN se establece dentro de un país como instrumento jurídico en el que se fijan los principios de un nuevo pacto entre el mundo adulto y la infancia. Lo cual implica un compromiso por parte de los Estados en crear las condiciones necesarias de cada país para el cumplimiento efectivo de los derechos establecidos en la Convención.

fuerza física, cuerpos legales, normativas, políticas públicas y dispositivos educativos garantizan y profundizan las condiciones de desigualdad y dominación sobre la niñez¹⁰.

Lo interesante de esta perspectiva es que problematiza la mirada adulta que predomina en el discurso jurídico en torno a los derechos de lxs niñxs y abre un interrogante sobre su eficacia en el mundo de la niñez. Es decir, la pregunta podría ser ¿hasta dónde lxs niñxs están representados en esta Convención? Sin cerrar esta pregunta y otros interrogantes que pueden derivar de ella, cabe destacar el avance significativo que implicó el nuevo paradigma sustentado en los derechos humanos, en tanto habilitó nuevos modos de nombrar y alojar las infancias.

La CDN se sustentó en instrumentos internacionales previos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En este sentido, la concepción de infancia en clave de derechos está estrechamente vinculada con principios rectores como: universalidad, igualdad y no discriminación, indivisibilidad e interdependencia, cuyo último objetivo es el respeto universal de las personas, sin ningún tipo de discriminación¹¹.

La concepción de lxs niñxs como sujetxs de derecho, constituye un hito habilitante para el reconocimiento y la escucha a la niñez. En este sentido, los marcos normativos antes mencionados permitieron la emergencia de niñeces activas, libres y participativas que puedan, entre otras formas de ejercicio del derecho, expresar su identidad de género autopercebida.

A continuación se presentan aportes de diferentes campos de estudios asociados a la sexualidad y el género que permiten profundizar sobre la noción de identidad de género.

¹⁰ La importancia de tener en cuenta el carácter generacional que tienen las relaciones sociales nos permite pensar justamente en ese vínculo entre el mundo adulto y el mundo de la niñez, y nos abre interrogantes para cuestionar quien escribe y quien dictamina sobre el mundo infantil. De esta manera, la crítica central de la CDN se puede centrar allí, en el carácter estereotipado generacional atribuido en función de la edad. En este sentido, Morales y Magistris (2018) hacen mención al señalamiento de Liebel respecto al carácter adultocéntrico y patriarcal que la CDN contiene, dando cuenta que no es un documento para niñxs, sino un trabajo realizado por adultxs pensado en ellxs. Por lo tanto, “(...) la ‘historia oficial’ de los derechos de lxs niñxs es protagonizada por adultxs (...), quienes monopolizan las acciones para protegerlxs” (2018:28).

¹¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el primer tratado de aplicación internacional aprobado por Naciones Unidas. Recupera parte de las definiciones precedentes en relación con los derechos que se consideraron inalienables y les imprime el signo de la universalidad.

3. Aportes de los estudios de género

*“¡Qué divertido sería aparecer
entre gente que va patas arriba!”*

(Carroll, 2010:25)

3. a. *Cuestión de género*

Dentro de la llamada Segunda Ola del movimiento feminista, situada entre principios de la década de 1860 y finales de la década de 1980, Simone de Beauvoir publica (en 1949) su obra *El Segundo Sexo*. Allí plantea que no existe una esencia femenina como tampoco ningún destino anatómico que determine la sexualidad. “No se nace mujer: se llega a serlo” se convirtió en la frase más representativa de la autora y adquirió relevancia teórica y analítica, principalmente en la conformación de la teoría de género.

Durante este periodo, las académicas feministas introducen al debate el abordaje de la diferencia entre los sexos, el cual se orientó en dos ejes centrales: defender un interés específico de las mujeres o pregonar por la igualdad. En este sentido, emergieron dos perspectivas: aquellas que abogaban por la *igualdad* y las que lo hacían por la *diferencia*. La primera, en términos generales, pretende que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, y así logren participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad. Proponen acabar con la dualidad de masculino-femenino y con la división de roles en función del sexo.

Por otro lado, el feminismo de la diferencia argumenta que las mujeres tienen derecho a su especificidad, a su "diferencia" y deben conservarla, de lo contrario terminarían pareciéndose a los hombres. Toman como punto de partida la diferencia sexual, reivindicando los valores propios de las mujeres y luchan contra la imposición de la uniformidad occidental esgrimida como masculina y neutra. Scott (2012) indica que ambas posiciones son interdependientes y la elección de una no excluye a la otra, de esta manera lo opuesto de igualdad no sería la diferencia sino la desigualdad.

En la década de los noventa, Scott presenta una crítica al modo de abordar, el término género ya que era presentado como sinónimo de mujeres, de las diferencias entre los sexos, convirtiéndose en una "referencia común". De esta manera, algunas veces denotaba los roles sociales que se han impuesto a varones y mujeres, pero raramente refería al conocimiento que organiza nuestras percepciones de la "naturaleza". En este

sentido, Moore (1999) expresa que el concepto de género puede considerarse una construcción simbólica y una relación social. Por lo tanto, los estudios deben centrarse en las interpretaciones culturales sobre el género y en las relaciones sociales entre individuos.

Los espacios de discusión donde la irrupción de la categoría de género se hizo aún más visible, permitieron el florecimiento de diversos análisis que procuraron derribar los estereotipos vinculados a la identidad femenina y masculina, sus roles sociales y relaciones de poder. En primer lugar, se pretendía diferenciar al sexo del género, considerando al segundo como una construcción socio cultural, que asignaba roles dicotómicos en función de la anatomía. Y en segundo lugar, mostrar las diferencias de género que atraviesan la vida social. Estos aportes ayudaron a desnaturalizar los roles enmarcados en el género, pero sin ir en profundidad sobre la cuestión biológica/“natural” del sexo. En este sentido, Rubin profundiza en la categoría de sistema sexo/género a modo de delimitar aquellos aspectos de la vida social que producen y sostienen la opresión de las mujeres y de las minorías sexuales. Rubin define al sistema sexo/género como “(...) el conjunto de disposiciones por lo que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas” (1986: 97). Dentro de este sistema sexo/género se construyen órdenes sociales, se imponen determinaciones sobre el género identificado con un sexo, y a su vez, se dirige el deseo sexual hacia el otro sexo, en una suerte de heterosexualidad obligada.

En la década de los setenta, las discusiones post estructuralistas instalaron fuertemente las críticas a las oposiciones binarias, la idea de naturaleza comienza a cuestionarse, como el producto de interpretaciones de un momento histórico particular que legitiman las representaciones dominantes sobre el género y la sexualidad. Asociados a estos debates, para la década del ochenta Butler cuestiona el sistema binario sexo/género para evidenciar que el sexo no constituye la base sobre la cual el género se deposita a través de la socialización. Butler plantea que “(...) comprender el género como una categoría histórica es aceptar que el género, entendido como una forma cultural de configurar el cuerpo, está abierto a su continua reforma, y que la ‘anatomía’ y el ‘sexo’ no existen sin un marco cultural” (2018:25). A partir de este planteo, detecta el componente heterosexista que atraviesa el binomio masculino/femenino. En este sentido, se instituye una matriz de la diferencia sexual desde la cual se organizan las identidades y distribuyen los cuerpos y se les otorga un significado específico. De esta manera, los

aportes de Butler permiten un primer movimiento hacia el cuestionamiento del sistema sexo/género (2018). Uno de los objetivos que persigue es desnaturalizar al género, mostrando su carácter prediscursivo que sitúa la dualidad del sexo bajo marcos binarios y estables. Según Butler, “quizás esta construcción denominada ‘sexo’ esté tan culturalmente construida como el género; de hecho, quizás siempre fue género, con el resultado de que la distinción entre sexo y género no existe como tal” (2016: 55).

A inicios del siglo XXI, Scott renueva sus argumentos para pensar al género como una categoría útil, por lo que considera necesaria una mirada crítica y cuestionadora de las fijezas con las que se han constituido los roles y estereotipos. Recurrir a la categoría de género para la autora implica ir más allá de lo dicho para constituirse en “una invitación a pensar de manera crítica sobre cómo los significados de los cuerpos sexuados se producen en relación el uno con el otro, y cómo estos se despliegan y cambian” (2011:98). De esta manera, considera que el énfasis debe colocarse en la construcción de la diferencia sexual en sí, y que la categoría de género resulta favorecedora para el análisis en la medida que cuestione las fijezas de los roles estereotipados.

3.b. Consideraciones poscoloniales al género

Los feminismos poscoloniales expresaron un cuestionamiento a la categoría universal de “mujer” sobre la que se basaban los feminismos hegemónicos de occidente para plantear la necesidad de incorporar voces “subalternas”. Es así, como las intelectuales de esta corriente comienzan a dar visibilidad a las diferencias entre las mujeres, sus geografías, historias y culturas (Lugones, 2008; Segato, 2011).

En esta línea, las feministas de color y lesbianas cuestionaron que las feministas blancas anglosajonas excluían y/o silenciaban en sus análisis las desigualdades sociales sufridas por mujeres negras, del Tercer Mundo, islámicas, lesbianas, etc. Estos aportes teóricos mostraron que la opresión no es sólo sexual, sino que también involucra a la raza, la orientación sexual, la etnia, la religión y la clase social. De igual modo, señalaron la pretensión, por parte de las feministas anglosajonas de homogeneizar la lucha de un determinado feminismo, excluyendo otros. Surgen así, movimientos feministas orientados a luchar contra la opresión racial, sexual, heterosexual y de clase. Con estas críticas al feminismo occidental, fue posible mostrar la diversidad de situaciones y experiencias que viven las mujeres de otras geografías, que en algunos casos forman parte

de comunidades con poco poder y sin acceso a los recursos que tienen las mujeres del Primer Mundo.

Bidaseca plantea que “sexismo, racismo y explotación de clase constituyen sistemas interrelacionados de dominación que determinan la agencia femenina. Y permiten comprender la “retórica salvacionista” que construye el discurso imperialista o los pequeños imperialismos locales” (2011: 63).

En esta línea, mujeres indígenas afirmaron que lo propuesto por los feminismos poscoloniales remiten a categorías occidentales con las cuales no se identifican. Las conciben como categorías de análisis de las ciencias sociales cuya construcción teórica es parte de un proceso social y académico distante a su realidad. Sustentan sus aportes a partir de lo propuesto por Quijano (2014) sobre el orden político, social y cultural inmerso en un esquema que denomina colonialidad del poder y del saber¹². En este sentido, Lugones recorre estas conceptualizaciones para interrogarse en torno a la interseccionalidad de género y de poder. Plantea que “la interseccionalidad revela lo que no se ve cuando categorías como género y raza se conceptualizan como separadas de otras” (2008: 81).

El concepto de interseccionalidad, fue introducido por Crenshaw (2012) en la década de los ochenta para pensar la situación de las mujeres negras a partir de las distintas formas en que la raza, clase y el género interactúan, y generan las múltiples dimensiones que conforman las experiencias de las mujeres. Las intersecciones estructurales entre raza y género, como organizadores básicos de la distribución de recursos sociales, configuran las desigualdades en que viven las mujeres¹³. Estos aportes nos abren la posibilidad de pensar las distintas estructuras de opresión que se refuerzan en un engranaje de desigualdad en el que se intersectan múltiples dimensiones en un mismo sujeto social.

Con la modernidad eurocentrada capitalista, todos somos racializados y asignados a un género, sin embargo no todos somos dominados o victimizados por eso en la misma medida en ese proceso. La matriz de poder occidental moderna, colonial y patriarcal es

¹² Quijano entiende que el poder está estructurado en relaciones de dominación, explotación, y conflicto entre los actores sociales que se disputan el control de “los cuatro ámbitos básicos de existencia humana: sexo, trabajo, autoridad colectiva y subjetividad/intersubjetividad, sus recursos y productos” (Lugones, 2008:78). El poder capitalista, eurocentrado y global está organizado alrededor de dos ejes: la colonialidad del poder y la modernidad (2008).

¹³ Crenshaw introduce el concepto de interseccionalidad para abordar la cuestión de las mujeres negras en el ámbito laboral, relata las múltiples experiencias a las que se enfrentan. Observa como las diversas formas en que la raza y el género se cruzan y dan lugar a aspectos estructurales y políticos propios de la violencia contra las mujeres negras (2012).

binaria, dicotómica y jerárquica. Las feministas negras han argumentado que las categorías impuestas desde occidente han sido entendidas como homogéneas instalándose como normas en una relación de dominación. Por lo tanto, Lugones nos dice que “se vuelve lógicamente claro que la lógica de separación categorial distorsiona los seres y fenómenos sociales que existen en la intersección” (2008:82).

A través del cuestionamiento a la categoría universal de mujer y el entrecruzamiento de categorías como raza, género y orientación sexual, estos aportes nos permiten complejizar la mirada sobre la desigualdad para reconocer las múltiples formas de opresión que pueden atravesar a las identidades.

3.c. Identidades que disienten/disrumpen/disputan

Los avances en los estudios feministas permiten repensar categorías como identidad, lenguaje, sexualidades, etc. Dentro de los estudios de género, se encuentra los estudios queer que colocan su interés en la orientación sexual y la identidad sexual o de género de las personas, y sostienen que las mismas son el resultado de construcciones sociales y no factores biológicos¹⁴. Rechazan categorías universales como hombre, mujer, heterosexual y homosexual. Uno de sus principales aportes consiste en cuestionar el esquema clasificatorio binario: hombre-mujer heterosexual, femenino-masculino. De esta manera, ponen en escena otras identidades sexuales y de género como gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, travesti, transgénero e intersex; y trabajan por deconstruir la diferencia homo-hetero.

En la segunda mitad del siglo XX y en el marco de las discusiones post estructuralistas se introduce la indeterminación para referir al concepto de identidad, es así como se recurre a distintas nociones como diferencia, devenir y contingencia, las cuales se presentan como marcos para comprender las identidades diversas. Igualmente, los estudios culturales brindan un marco teórico antiesencialista, dando cuenta que la identidad se presenta como una construcción histórica y política (Sabsay, 2011).

La obra de Butler, *El género en disputa* (2016), es considerado el basamento teórico de los estudios queer. Allí la autora cuestiona el supuesto heterosexual dominante en la teoría feminista. Advierte al feminismo sobre la necesidad de no idealizar ciertas

¹⁴ Queer es un término en inglés que significa “rarito”, “curioso”, “extraño”, “marica”, “tortillera” o aquello que subvierte las categorías sexuales o de género y el orden heterosexual. La teoría queer no surge como un saber elaborado o académico. Aparece a finales de los años 80 vinculada a un movimiento social contestatario, supone una forma de autodeterminación que procede de lesbianas negras y chicanas del sur de California, que se rebelan contra una “identidad gay” que se había instaurado con fuerza en Estados Unidos. Por lo tanto, se negaran a reconocerse como gays, y decidirán denominarse “queer” (Flores, 2008).

expresiones de género que, al mismo tiempo, puedan originar nuevas formas de jerarquía y exclusión. Sostiene que el género no debe ser entendido como algo que se consolida a través de la sexualidad normativa.

A partir de la idea de la performatividad del género, se puede comprender al mismo como una normativa que configura toda posición del sujeto, haciendo hincapié en el hecho de que la división binaria del género no es sustancial (Sabsay, 2011). Butler nos dice que “cuando hay un ‘yo’ que pronuncia o habla y, por consiguiente, produce un efecto en el discurso, primero hay un discurso que lo precede y que lo habilita, un discurso que forma en el lenguaje la trayectoria obligada de su voluntad” (2015:317). Los actos performativos son formas del habla transformados en discursos que autorizan ciertas acciones y se configuran como esferas en las que el poder actúa. Asimismo, Butler expresa que “la condición discursiva del reconocimiento social precede y condiciona la formación del sujeto, (...) el reconocimiento forma a ese sujeto” (2015: 317).

De esta manera, se concluye que el género es una construcción que disimula su génesis, que obliga a creer en su “necesidad” y “naturalidad”, es decir, que los géneros diferenciados y polares son “ficciones culturales” cuya construcción es disimulada. Por lo tanto, no hay una identidad preexistente, por eso mismo no habría actos de género verdadero o falso, sino que la articulación de una identidad de género como “verdadera” es lo que Butler (2016) denomina una “ficción reguladora”: una ficción en términos culturales que se encarga de mantener el dominio social heteronormativo y patriarcal.

La heteronormatividad se constituye a partir de un discurso donde el sexo se considera una categoría política que funda la sociedad como heterosexual, en este sentido Wittig expresa lo siguiente: “La categoría de sexo es la categoría que establece como ‘natural’ la relación que esté en la base de la sociedad (heterosexual)” (2006: 26), es allí en donde se configuran las relaciones sociales de dominación, quedando la mujer subordinada en esa lógica relacional. Se conforman discursos que sostienen un orden heterosexual como tendencia universalizante y obligatoria en la producción de conceptos, formulación de leyes, etc.: “‘tú serás heterosexual, o no serás” (2006: 52). Los discursos sobre la heteronormatividad han impuesto, a lo largo de la historia, las identidades binarias y fijas que establecen las asignaciones de género. De esta forma, aquello que se “saldría” de esa fijeza, quedaría excluido o expuesto a la marginalidad. En este sentido, Flores (2008) expresa que el género promueve un *encadenamiento de significaciones* que insisten en su estabilidad y permanencia: existen dos sexos (determinados por las genitalidades), dos cuerpos (varón/mujer), dos géneros (masculino/femenino) y un deseo,

con una dirección obligatoria y compulsiva hacia el sexo opuesto. De este modo, se gestiona y reproduce la heterosexualidad como una normalidad. La heterosexualidad expresa una dirección (considerada) correcta y adecuada del deseo, una identidad necesaria de todas las personas con “su” sexo. Así es como “la heterosexualidad se marca a través de rígidos binarismos de género” (2008:17).

Sin embargo, los movimientos socio sexuales y en particular los queers, han cuestionado y movilizado estas categorías fijas (y esencialistas) que se construyeron en nuestras sociedades patriarcales y machistas. La nominación queer ha sido consecuencia de un proceso de reconocimiento y reivindicación que subvierte su génesis asociada a una intención de insultar y avergonzar al sujeto que nombra, o bien “producir un sujeto *a través* de esa interpelación humillante” (2015: 318). Asimismo, Butler expresa que mediante la repetición el término adquirió fuerza en su sentido patologizador e insultante entre las comunidades homofóbicas, quienes, a través de una resignificación social convirtieron el término queer en un sitio de resistencia. De esta manera, desde la militancia se realizó una conversión del sentido degradante de sus orígenes para transformarlo en una marca de orgullo.

Siguiendo el planteo expresado por Butler, el concepto de identidad se halla vinculado a la idealización de la fijeza, es decir, como rasgo que denota continuidades y coherencia en la forma en que se expresa / muestra una persona. La autora señala que “no son rasgos lógicos o analíticos de la calidad de la persona sino, más bien, normas de inteligibilidad socialmente instauradas y mantenidas” (2016:71). Es así como se produce una especie de continuidad y preservación de la identidad bajo categorías estabilizantes como sexo, género y sexualidad.

Entonces, bajo la impronta de la continuidad y la coherencia, las personas se reconocen o identifican en los parámetros que establecen las relaciones de género construidas histórica y culturalmente. Así pues, la interpelación sucede cuando aparecen las personas que disienten de la norma, o bien, se presentan como incoherentes para esta lógica de nominación de la identidad y pasan a ser lo abyecto, excluido, en fin... lxs que se *fugan* del binarismo.

La insistencia de estas identidades que disienten de la norma binaria es una oportunidad para mostrar los límites y los propósitos reguladores del campo de inteligibilidad cultural y social dominante. Y por lo tanto, permiten “(...) revelar (...) otras matrices diferentes y subversivas de desorden de género” (Butler, 2016:73).

En diálogo (y crítica) con esta propuesta, desde los estudios del activismo intersex, Cabral (2006) introduce el concepto de *transgeneridad* para designar a un conjunto de discursos, prácticas, categorías identitarias y formas reunidas por aquello que tienen en común: una concepción a la vez materialista y contingente del cuerpo, la identidad, la expresión de sí, el género y la sexualidad. Así es como, la transgeneridad plantea la heterogeneidad al interior de la nominación y de su propia narrativa. Cabral apela a la idea de una “multitud de sujetos en dispersión” que encarnan vidas no reducibles al binarismo de género, ni a los imperativos de lo hetero. De esta manera pretende diferenciarse y establecer una crítica hacia el binarismo de los estudios de género, denunciando una condición de género predecible que sólo incluye a las mujeres y los hombres. Plantea que existe una “absoluta dependencia ontológica de la perspectiva de género respecto de la diferencia sexual”, en la cual sólo se admite y se visibiliza a las mujeres y los varones. Por lo tanto, señala que este binarismo invisibiliza, desconoce, niega y excluye a todo sujeto que no se identifique bajo estas dos categorías dicotómicas.

En este sentido, una de las contribuciones que realizan los Estudios Trans respecto a la identidad corresponde a la categorización cis - cissexismo y cisnormativo, donde el prefijo cis refiere a aquellas personas que no son trans (Radi, 2020). Los análisis sobre el cissexismo y cisnormativismo se han presentado en las dimensiones estructurales y sociales que repercuten en las experiencias de lxs individuos, expresando que en contextos cissexistas “(...) aquellas personas que se identifican con el género asignado al nacer tienden a ser vistas como ‘normales’, ‘saludables’ y ‘reales’, en contraste con aquellas de las personas trans*, que son entendidas como ‘anormales’, ‘patológicas’ y ‘ficticias’” (2020:112). La categoría de cisnormativismo refiere a las creencias y expectativas que estructuran las prácticas e instituciones sociales sobre el supuesto que de que todas las personas que nacieron con el sexo masculino serán hombres, y quienes hayan nacido con sexo femenino serán mujeres.

En el marco del cuestionamiento (político y cultural) al binarismo mujer – varón, Maffia expresa que: “El conflicto que padecen las personas trans, localizado entre el género al nacer y el género deseado, desbarata el ordenamiento social que demanda filiar como macho o hembra a cada criatura recién nacida” (2003: 37). En este sentido, los estudios trans se presentan con un compromiso político explícito ya que la emergencia de estos van de la mano de las políticas alcanzadas en los últimos tiempos producto de la lucha de activistas e intelectuales trans (Radi, 2020). Radi (2020) expresa que los estudios trans conforman un campo interdisciplinario que comienza a desarrollarse en los años

setenta y se consolida en los noventa. Se entiende que los avances en materia de políticas se desarrollan con mayor visibilidad para el colectivo trans para fines del siglo XX. En el próximo apartado se profundizará sobre este aspecto.

De lo desarrollado antes, se evidencia que las identidades se construyen y recrean en el plano de lo discursivo, y que emergen en las disputas y luchas por el significado. La identidad de género puede pensarse como un punto de encuentro, de sutura provisorio entre los discursos y prácticas que intentan interpelar. Por lo tanto, en el siguiente apartado se presentará un recorrido sobre los marcos normativos que comienzan a gestarse para dar reconocimiento y visibilidad a las identidades disidentes.

4. Sobre marco normativo y movimientos socio-sexuales que dan impulso.

“Tengo derecho a pensar - dijo Alicia sin miramientos”

(Carroll, 2010:104)

Los trayectos recorridos por los colectivos trans y su vínculo con los procesos de reconocimiento de los derechos adquirieron mayor visibilidad a partir de la segunda mitad del siglo XX. Con el correr de la historia y la fuerte presencia de los movimientos sociales y los activismos socio-sexuales, se fue dando cuenta de la exclusión de gran parte de la sociedad del acceso a los derechos. Actores sociales antes excluidos fueron reconocidos e incorporados al debate sobre la ciudadanía en diálogo con las normativas que a nivel internacional le dieron cauce a sus demandas y visibilización¹⁵. En este sentido, los aportes brindados desde los estudios de género, feminismos y diversidad en clave de derechos han sido retomados por normativas internacionales a las que luego los países – como el nuestro- fueron adhiriendo. Este proceso que se fue gestando a partir de las reivindicaciones de los movimientos sociales, tuvo eco en las conferencias internacionales de Naciones Unidas, como las de Viena, El Cairo y Beijing¹⁶, que abren la posibilidad de un nuevo paradigma vinculado a la sexualidad y la democracia.

Este contexto impulsa a que un grupo de expertos y activistas produzca el documento Principios de Yogyakarta (2007) sobre la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos en lo referido a la Orientación Sexual e Identidad de Género¹⁷. El primer principio establece lo siguiente: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos”.

¹⁵Un ejemplo de ello es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que regula cuestiones que requieren ser abordadas para reducir diferencias de oportunidades entre varones y mujeres, pero también entre mujeres de distintas condiciones sociales, económicas, étnicas, etc. reconoce la especificidad de los cuerpos (CEDAW, 1979).

¹⁶ Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, Austria en junio de 1993, Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto en septiembre de 1994, y Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China en septiembre de 1995.

¹⁷ Un distinguido grupo de especialistas en derechos humanos ha redactado, desarrollado, discutido y refinado estos Principios. Luego de reunirse en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre de 2006, 29 reconocidas y reconocidos especialistas procedentes de 25 países, de diversas disciplinas y con experiencia relevante en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, adoptaron en forma unánime los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

En relación al reconocimiento de aquellxs sujetos sociales que han sido invisibilizadxs producto de injusticias relativas a la dominación cultural, Fraser (2008) señala que las personas que están sometidas a injusticias económicas y simbólicas requieren de políticas que articulen redistribución y reconocimiento.

La visibilidad que adquieren estas discusiones en torno a la sexualidad y la democracia permite dar lugar a la conceptualización que hace Cabral respecto a la ciudadanía sexual. La define como aquella que “enuncia y garantiza el acceso efectivo de ciudadanos y ciudadanas tanto al ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos como a una subjetividad política no menguada por desigualdades fundadas en características asociadas al sexo, el género, la sexualidad y la reproducción” (2003:1).

Por consiguiente, el interrogante que se hace Maffia (s/f): “¿para qué queremos tener el estatus de ciudadanos?”, implica conceptualizar a la ciudadanía en las claves antes expuestas. Arribar a una respuesta, nos dice Maffia, está en la propia definición clásica del concepto, es decir, que consiste en la capacidad para el ejercicio de nuestros derechos. Esta definición abarca grados de ella, ciudadanías más sólidas y más vulnerables, según puedan o no ejercerse los derechos. En este sentido, el Estado cumple un rol fundamental al momento de garantizar la efectividad del goce de los derechos. La noción de ciudadanía sexual alude principalmente a tres áreas en las que los derechos de ciudadanía sexual (en tanto opuesta a la ciudadanía heterosexual social y políticamente dominante) deberían ser reclamados: derechos a varias formas de prácticas sexuales; derechos relativos a la identidad propia y a las autodefiniciones y derechos en relación con instituciones sociales, tales como la validación pública de una variedad de relaciones sexuales. Este concepto apunta a un nuevo orden de ciudadanía, capaz de dar cuenta de las relaciones personales, las emociones, el género, la sexualidad, la identidad y los conflictos morales de la vida cotidiana. De esta manera, se extenderían las responsabilidades y los derechos ciudadanos.

En torno a las políticas de identidad asociadas a una ciudadanía sexual cabe recordar lo que señala Barrancos en torno a la sexualidad, en tanto que “dimensión que no autoriza, absolutamente, a ninguna forma de encasillamiento óptico, circunstancia que proviene de una operación social del “lado de afuera” (2014: 22), o en términos de Butler “la condición discursiva del reconocimiento social precede y condiciona la formación del sujeto; no es que se le confiera el reconocimiento a un sujeto; el reconocimiento forma a ese sujeto” (2015: 317). El desafío radica en los encuentros y negociaciones que

se producen entre los contextos socio-históricos y aquellxs sujetxs que irrumpen la heteronormatividad y el binarismo.

La inclusión de las diversidades a la discusión en torno al sistema de derechos resulta relevante para volver a pensar y resituar algunas categorías teóricas que permiten acercarnos a la problematización sobre los modos de nombrar y dar sentido a las identidades que di-sienten. Desde el activismo trans se fueron estableciendo itinerarios de reconocimiento colectivo, cuya categorización está compuesta de muy diversas manifestaciones. Dentro de este colectivo, y sin pretensión de universalizar ni fijar categorías, existen una diversidad de identificaciones entre las cuales se encuentran: travestis (renuncian a la expresión de género varón/mujer que marcaría la “naturaleza”, pero no cambian genitales), transexuales (renuncian al estereotipo y también a las marcas anatómicas solicitando intervenciones quirúrgicas adaptativas), transgéneros (que no desean adoptar el género sociocultural, lo que puede no significar una orientación sexual determinada) e intersexuales (no se encuadran anatómicamente dentro de los patrones sexuales que constituyen el sistema binario varón/mujer). Este modo de categorizar las identidades trans se presta como un repertorio, pero teniendo en cuenta la flexibilidad de su concepción, así como el cuidado de no caer bajo las aguas del encasillamiento (y esencialismo) heteronormativo y binario.

La irrupción de los movimientos socio-sexuales en la esfera pública y política, y de cuestiones vinculadas a los derechos de la diversidad sexual pusieron en foco la ampliación de los derechos sexuales más allá de lo reproductivo. Es a partir del retorno a la democracia en nuestro país que se presenta un contexto favorable al planteo de reivindicaciones de nuevos derechos y el desarrollo de nuevos sujetxs políticxs. Se adoptaron normas en materia de no discriminación y de reconocimiento de los derechos de las diversidades sexuales (Pecheny, 2010). Se inaugura un tiempo que comienza a gestar la acción colectiva de las personas trans, en especial de las travestis y se tornó más visible e intensa en Buenos Aires, ciudad que atraía a quienes se les hacía insoportable la discriminación y las humillaciones en sus respectivas comunidades (Barrancos, 2014).

Teniendo en cuenta el contexto político de la década de 1990, debemos enmarcar la necesidad de la reforma de la Constitución para posibilitar la reelección del gobierno de turno (neoliberal) que encabezaba Carlos Menem. La nueva Constitución (1994) estableció la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, que pasó a tener la condición institucional de un estado provincial y por lo tanto debió establecer su propio estatuto constitucional. La Constituyente se deliberó en 1996 y produjo una de las cartas

fundamentales más progresistas de América Latina hasta entonces, gracias a una buena cantidad de representantes de ideas progresistas y de un cierto número de feministas. En la misma, se garantizaba la igualdad de género y de todos los sujetos afectados en derechos por causa de su orientación sexual. El nuevo estatuto de la ciudad requería el fin de los Edictos Policiales¹⁸ en concordancia con las nuevas garantías (Barrancos, 2014).

Dentro del mismo contexto, mientras se evidenciaban grandes cambios en la dimensión política, desde la academia se dio paso a los estudios queer en Argentina. El grupo Eros¹⁹ tuvo como cometido el análisis de la diversidad sexual y hacia 1994 se originaron encuentros académicos no sólo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires (UBA), sino también en instituciones académicas del interior del país.

En el plano cultural y social, se pueden resaltar las transformaciones relacionadas con las identidades genéricas y sexuales. En 1992 se realiza la primera marcha del Orgullo Gay y Lésbico, organizada por la CHA (Comunidad Homosexual Argentina), Convocatoria Lesbiana, Lesbianas a la vista y Gays por los Derechos Civiles, significando un hito de visibilización de estas identidades. En ese contexto se funda Travestis Unidas, donde participaron varias personas que luego formarán parte de la organización ATA (Asociación de Travestis Argentinas). Con el transcurrir del tiempo, el colectivo travesti comienza a influir y participar más, es así como, se evidencia en la nueva convocatoria a una nueva marcha que pasa a ser Gay Lesbiana Travesti Transexual y Bisexual.

Entre los avances más singulares de la acción colectiva de las personas travestis se cuenta con el activismo precursor de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti Transexual (ALITT) una de cuyas impulsadoras más relevantes fue Lohana Berkins²⁰. Con la visibilidad que comienza a obtener el movimiento transexual, en el año 2006 surge la Federación Argentina LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) que reunió a numerosos grupos activistas en todo el país (La Fulana, Fundación Buenos Aires SIDA, NEXO, ATTTA y VOX Asociación Civil) (Barrancos, 2014). Entre las fuerzas

¹⁸ “Se constituían como normas que permitieron al cuerpo policial detener arbitrariamente a las personas. Las figuras contravencionales que utilizaron describían características personales - en lugar de conductuales - que afectaban a grupos de personas en función de su condición social, orientación sexual o su edad. La persona detenida no podía ejercer el derecho de defensa y tampoco se cumplían con las mínimas garantías del debido proceso. Este no establecía la asistencia de un abogado; no exigía mínimos elementos de prueba para la condena, la prueba no podía ser controlada por el imputado; etc”. (Chillier, 1998: 6)

¹⁹ En 1997, Flavio Rapisardi (militante gay), organizó el Área de Estudios Queer y Multiculturalismo en el Centro Cultural Ricardo Rojas con la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

²⁰ Activista trans de nuestro país. Lohana se convirtió en la primera travesti con un trabajo estatal y un cargo político en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Además lideró la Cooperativa Textil Nadia Echazú, emprendimiento laboral, gestionado y administrado por personas trans. Durante el 2010 conformó el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género. En el 2013 estuvo al frente de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual. Falleció en el año 2016.

mencionadas impulsaron las propuestas legislativas para garantizar el derecho a la identidad y el derecho a la atención en salud (Pecheny, 2010). En este sentido, y a través de largas trayectorias de luchas de los diferentes activismos se puede dar palabra y nombrar a dos leyes que significaron un triunfo para los movimientos socio- sexuales en nuestro país: La Ley Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género.

4. a. Ley de Matrimonio Igualitario y Ley de Identidad de Género

Barrancos (2014) expresa que “en 1998, a instancias de la diputada Laura Musa, se presentó en el Congreso el primer proyecto de “parteneriato para parejas del mismo sexo”, inspirada en buena medida en la legislación francesa” (pag.37). El proyecto fue retomado en el 2000 por la diputada Margarita Stolbizer y la misma diputada Musa insistió, en el 2002 y en el 2004, sin que tenga curso y tratamiento.

Durante esos años, el activismo de organizaciones tales como la CHA, ALITT y, especialmente a partir del 2006, la FLGTB, influyó en la decisión de lxs congresistas. En el 2007, se registraron más presentaciones de proyectos y también una iniciativa en el Senado de la Nación efectuada por la senadora Vilma Ibarra (2014). Cabe destacar que a partir del año 2003 se instala un gobierno peronista bajo la presidencia de Néstor Kirchner, que inaugura un periodo de ampliación de derechos e inclusión social que se mantiene durante tres mandatos (2003-2008 Néstor Kirchner, 2008-2015 Cristina Fernández de Kirchner) en los cuales el poder legislativo y ejecutivo alojaron proyectos y demandas de movimientos socio sexuales y feministas.

Hubo que esperar hasta 2009 para que se tratara en el Congreso el proyecto de matrimonio igualitario. A este se unió la propuesta de la diputada Vilma Ibarra acompañada de las firmas de otrxs representantes. Barrancos (2014) comenta que se realizaron una serie de audiencias públicas, donde se destacaron algunos actores como María Rachid²¹ que habló en nombre de la FLGTB y la titular del Instituto Nacional

²¹ Es activista por los derechos de las personas LGBT+ desde los años 90. Fue una de las fundadoras, en 1998, de una de las organizaciones más representativas de la militancia LGBT+ en Argentina, La Fulana, espacio de mujeres lesbianas y bisexuales que, con otras organizaciones, fundaron en 2005, la Federación Argentina LGBT+, donde fue elegida como la primera Presidenta. También fue Presidenta de la Mesa Nacional por la Igualdad y contra la Discriminación. Es autora de la Ley Antidiscriminatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una de lxs autorxs de la Ley de Matrimonio Igualitario y de la Ley de Identidad de Género, además de muchas leyes que actualmente se debaten en el Congreso de la Nación Argentina, como el proyecto para una nueva Ley Antidiscriminatoria Nacional y la Ley Integral Trans.

contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, María José Lubertino²², que había desarrollado una campaña contra la discriminación y que solicitaba el cambio del Código Civil. En este marco, en el año 2010 se sancionó la Ley N° 26. 618 de Matrimonio Igualitario con 33 votos afirmativos y 27 negativos.

Ya instaladas las discusiones en torno al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las diversidades sexuales, distintos frentes de activistas petitionaron el fin a la violencia que implicaba la falta de reconocimiento de las identidades diversas. Se expresaba la necesidad de ampliar la ciudadanía y de incluir a las personas trans en el cauce de los derechos humanos.

En el 2007, como expone Barrancos, “(...) la diputada Silvia Augsburguer (...) elaboró el primer proyecto de ley en el Congreso y reconoció entre otras fuentes inspiradoras la asesoría brindada por el activista español Pedro Zerolo” (pag.39). Un avance fue la Ley 3062/2009 de la Ciudad de Buenos Aires que establecía la obligación, de respetar la identidad de género de travestis y transexuales que utilizaban un nombre distinto al consignado en su documento de identidad. No obstante, la ley se restringía al ámbito porteño y a su sector administrativo. Otro paso singular fue el de la Universidad Nacional de Córdoba que, en 2011, resolvió que debía respetarse la identidad de género expresada por lxs sujetxs (alumnado, profesorado y personal administrativo) y aceptar el nombre adoptado (Barrancos, 2014).

En el año 2010, se habían sumado, al proyecto original de Augsburguer, los de las diputadas: Silvana Giudice (Partido Radical), Vilma Ibarra (Nuevo Encuentro), Juliana Di Tulio y Diana Conti (Frente para la Victoria), acompañadas por un importante número de representantes de diversos partidos políticos. Con el impulso de Lohana Berkins se conformó el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género constituido por diferentes agrupaciones del activismo. Inicialmente estuvo sostenido en cuatro “des”: *despatologización* - liberar la identidades trans de todo calificativo malsano, enfermo-, *desjudicialización* - el trámite para el cambio de género sería administrativo-, *desestigmatización* - la no discriminación de las identidades trans conforme con los Principios de Yogyakarta- y como resultado de lo anterior, la *descriminalización*. Los encuentros del Frente fueron delimitando y dándole cuerpo al texto de la ley, reflejándose una impronta vinculada a la cuestión de la identidad y de la salud.

²² Es política y abogada, ha militado en movimientos sociales por los derechos de las mujeres. En septiembre de 2006, durante la presidencia de Néstor Kirchner, Lubertino asumió la presidencia del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) hasta el 10 de diciembre de 2009, año que asumió como Legisladora de la Ciudad de Buenos Aires.

Los debates, en ambas Cámaras, recogieron las convenciones, los pactos, los Principios de Yogyakarta, la necesidad de incluir y el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales.

Luego de un recorrido de luchas por el reconocimiento, en mayo de 2012 se sancionó la Ley N° 26.743 de Igualdad de Género, la cual establece en su artículo N° 2 que:

Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento. Incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Esta legislación constituye un avance en el reconocimiento de una identidad que fue negada durante años, impidiendo muchas veces el acceso a otros derechos como la salud, la educación, al trabajo, la no discriminación, la libertad, la autonomía personal y la dignidad. En relación a lxs niñxs que expresen una identidad distinta a la asignada al nacer, en su artículo N° 5 la ley manifiesta lo siguiente:

Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De esta forma comienza a gestarse un tiempo en donde la visibilidad y el reconocimiento de las diversidades sexo -genéricas impulsa un movimiento para la despatologización y desmedicalización, es decir, una acción contra las violencias físicas y simbólicas perpetradas en los cuerpos de las personas trans y atravesadas por un continuo de estigmatizaciones y discriminaciones²³. El alcance de la ley propicia que las identidades que disienten de la norma binaria y heterosexual sean concebidas como una enfermedad y se garantice formalmente el acceso universal y gratuito a los tratamientos médicos de modificación corporal sustentándose en el derecho humano a la identidad de género.

²³ El modelo biomédico ha sido el discurso hegemónico para abordar las transexualidades. Para este discurso la identidad de género es preestablecida, fija, esencialista y consecuente de la sexualidad. De allí que las personas trans sean consideradas portadoras de un trastorno.

5. Siendo Luana y las posibilidades de una fuga

*“¡Qué extraño es todo hoy! ¡Y ayer, en cambio, era todo normal!
¿Habré cambiado durante la noche? Vamos a ver: ¿era yo la misma al
levantarme esta mañana?”*
(Carroll, 2010: 34).

Los recorridos de los movimientos socio-sexuales y los alcances de sus demandas han brindado la posibilidad de hablar de las infancias trans e instalar el debate dentro de nuestra sociedad. Asimismo, habilitó y visibilizó otro modo de autoperibirse en las infancias, dando voz y posibilidad a quienes se sienten incómodas con el género que les fue impuesto al nacer y el binarismo. En este recorrido resulta necesario evocar como hito a Luana quien ha sido la primera niña trans del mundo en recibir en el año 2013 un DNI de acuerdo a su identidad de género autoperibida sin intervención judicial, en consonancia con lo establecido en la Ley N° 26.743 (artículo 1, 3, 4 5). En este punto se establece un diálogo entre las leyes de ampliación de derechos que se presentaron en los apartados previos ya que se priorizó el interés superior del niñx que le da voz y palabra para que se gesten esas posibilidades de escucha sobre su sentir. El desafío de llevar adelante el cambio de identidad autoperibida en el DNI de Luana contribuyó a derribar muros en clave de derechos (de género e infancia), en el sentido de tensionar con las pretensiones adultocéntricas implícitas en las legislaciones. Si bien el trayecto de la niña trans comienza en sus primeros años de vida, la legitimidad de su identidad autoperibida es lograda luego de un largo camino trazado junto a su madre Gabriela Mansilla, quien se colocó en un lugar de plena escucha y acompañamiento a esa infancia que comenzaba a gestar *otro comienzo*.

A través del relato en el libro “Yo nena, yo princesa” (2014), Gabriela Mansilla, madre de Luana, expone sus vivencias respecto al proceso de cambio de identidad, reconstruyendo una biografía personal y familiar. En el relato Gabriela cuenta el lazo que fue tejiendo con la CHA (Comunidad Homosexual de Argentina) a través de algunos profesionales que acompañaron a su hija en el proceso de obtención de su nuevo DNI (2013). Luego de este material, surge “Niñez trans” (2016) relatado por Valeria Pavan, psicóloga de la CHA que acompañó el proceso de Luana. Este material le da continuidad a la experiencia recopilando una serie de artículos que, desde la perspectiva jurídica y psicológica, proponen una revisión de categorías y construcciones alrededor del género,

la sexualidad y la identidad. Seguidamente, se edita el libro “Mariposas libres: derecho a vivir una infancia trans” (2018), allí Gabriela Mansilla comparte experiencias y reflexiones a partir, por ejemplo, del acompañamiento a su hija en el ingreso a la escuela primaria²⁴.

Mansilla continúa su activismo a través de la creación de la Asociación Civil Infancias Libres, con el objetivo de promover la igualdad de los derechos de niñxs y adolescentes trans; la no discriminación por identidad de género u orientación sexual; y la inserción en la sociedad, la comunidad educativa y el sistema de salud para una mejor calidad de vida. Mansilla se convirtió en una referente de la lucha por los derechos de las niñeces trans en Argentina. En este sentido, las inquietudes de Gabriela Mansilla comienzan a trazar un entramado de cuestionamientos para abrir el debate en la sociedad sobre el binarismo de género impreso en nuestras prácticas y acciones y hacer visibles las infancias trans como colectivos sociales. A través de su trabajo, en el año 2019 presentó el informe de situación sobre las experiencias de las niñeces trans con la finalidad de aportar a la visibilidad de las problemáticas que ellas y sus familias atraviesan.

El cambio de identidad de género de Luana dio impulso al debate en torno a la niñez trans y abrió la posibilidad de variados artículos periodísticos que abordaron el cambio de identidad de otrxs niñxs, haciéndose eco de la necesidad de brindar voz a las niñeces trans, así como la apertura a escribir desde distintos campos que muestren el reconocimiento de este modo de ser y estar en las infancias. Asimismo, desde el campo educativo salieron una serie de materiales que profundizan sobre la niñez trans. En este sentido, la editorial Chirimbote editó libros como: “#Ni una menos. Desde los primeros años” (2016), “#Infancias libres. Talleres y actividades para educación en géneros” (2018). El primer libro aborda los estereotipos de género y abre el debate sobre las diversas identidades de género, el texto recorre, con distintos exponentes, las miradas sobre el abordaje de la educación en géneros para propiciar infancias libres. Asimismo, relata el camino histórico de los feminismos para dar cuenta de la deconstrucción de las identidades a fin de mostrar la diversidad y correrse de los binarismos y estereotipos. El libro cuenta con un capítulo titulado “infancias trans”, a cargo del activista trans Alan Otto Prieto donde comparte su experiencia personal, luchas y reflexiones sobre su tránsito por la infancia.

²⁴ La edición de los tres libros mencionados la realizó la Universidad Nacional de General Sarmiento.

A través de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) sancionada en 2006 se vio interpelado el campo educativo como actor protagonista en el reconocimiento y garantía de derechos en las infancias. En este sentido, se ha encontrado variada literatura académica sobre el paradigma que instala, sus implicancias y abordaje. Toda la normativa seguida de esta ley vinculada a la ampliación de derechos asociados al género y la sexualidad junto con las disputas propiciadas por los movimientos socio-sexuales dio cuenta de la necesidad de continuar el debate y ampliar su perspectiva en clave de género y diversidad. Si bien la ESI representa una ruptura con el paradigma biomédico en el abordaje de la educación sexual en la escuela y posibilitó el paulatino ingreso de la perspectiva de género aún queda por revisar en sus lineamientos y materiales el binarismo de sexo/género, el cual es interpelado por los movimientos socio sexuales y los debates en torno a las formas de nombrar y de construir las categorías sexo genéricas. Sobre este aspecto, en febrero de 2022, Gabriela Mansilla, lanzó el libro “Un mundo donde quepan todes” sobre educación sexual integral con perspectiva travesti/trans editado por Chirimbote. Allí señala la urgente necesidad de visibilizar las diversas corporalidades e identidades que existen, y promover una capacidad sensible de reconocimiento y escucha.

La obtención del cambio de identidad de género en el DNI de Luana puede interpretarse como una ruptura y en ella una posibilidad de *fuga* mediante la irrupción al binarismo. Una *fuga* en tanto esa infancia fue escuchada, alojada en sus incertidumbres y acompañada en su decisión habilitando la posibilidad de la pregunta por el género en la infancia e iniciando un camino de cuestionamiento al binarismo y las normas de género impuestas socialmente.

Retomando la metáfora de la fuga en la música, mencionada en la introducción, la experiencia de Luana en tanto niña que inicia un trayecto, se presenta como una melodía, como un hito que dará paso (como acto inicial) a nuevos modos de pensar las identidades de género en las infancias. Una infancia que quebró los límites impuestos por el adultocentrismo y el binarismo. Una melodía única como sujeto que da inicio, movimiento que brindará espacio a nuevas maneras de recrear esa melodía, partiendo desde el hito como signo de apertura que rompe con el silencio.

La voz de Luana irrumpe el silencio, como signo de apertura, irrumpe un orden establecido, un ciclo binario, un único modo de ser. Brinda su voz como melodía para armar un nuevo entramado, una nueva composición que teje disentiros. En el recorrido de la composición de las identidades trans en las infancias sucede el encuentro de la polifonía de voces brindando matices y diversidades en las tonalidades que ofrece cada repertorio

identitario. En ese mar de voces que se van haciendo cada vez más audibles en esa fuga, la voz de Luana va cobrando otros sentidos, va mutando en el proceso, y acompañando el colectivo de infancias trans que comienza a hacerse visible. Mientras cada voz sigue su andar, el tejido de voces conforma una marea del devenir de una infancia renovada en una melodía. El destiempo nos lleva al movimiento, a la escucha de la polifonía de voces de la infancia que van siguiendo un camino que fue trazado (iniciado) por Lulu y su madre.

6. Conclusiones: Identidades que se fugan del binarismo

(el dis-sentir²⁵ de la identidad)

*“(…) ¡Qué desconcertantes son todos estos cambios!
¡Nunca estoy segura de lo que voy a ser un minuto después!”*

(Carroll, 2010: 68)

El interés de este trabajo se centró en articular las categorías en torno a las *identidades de género y los alcances de los movimientos socio-sexuales en clave de derechos* para poder cruzarla con la categoría de las *infancias* (en plural) que promovió el encuentro entre el binarismo y aquello que *resiste*, que aparece como *fuga*. Esas identidades que rompen la invisibilidad y que permiten, una tras otra la aparición de un colectivo social, que será nombrado como *infancias trans*.

En el recorrido se fue evidenciando que las identidades se van construyendo social e históricamente y que su visibilidad y reconocimiento involucró luchas que posibilitaron la ampliación de derechos. La puesta en diálogo de los apartados propuestos permite reconocer una confluencia, una imbricación indefinida e inacabada entre los acontecimientos desarrollados por las luchas de los activismos socio-sexuales, de las *infancias en clave de derechos* y como colectivo social, y toda aquella normativa – vigente- que apela a su reconocimiento. Por lo que el propósito del presente trabajo, muestra ese encuentro como posibilidad de intercambio polifónico y diverso que hace posible la visibilidad de las *infancias trans*.

La presentación de las categorías como esquemas conceptuales permiten comprender las sinergias acaecidas en el desarrollo histórico desde que comienzan a visibilizarse los reclamos por los derechos socio-sexuales del colectivo trans y los reclamos por la inclusión de lxs niñxs a la discusión de los derechos. Sin lugar a dudas el nuevo paradigma que conceptualiza a lxs niñxs y jóvenes como sujetos de derechos, impreso en la Ley de Promoción y Protección de los niños, niñas y adolescentes, instala un marco donde se prioriza el interés superior del niñx. Esto permite la introducción de múltiples posibilidades, de crear nuevos significados, propios y gestados desde las voces de las *infancias*. Con la intención de garantizar la plenitud de los derechos de la

²⁵ Acudo a este modo de denominar la situación emocional en la que algunas *infancias* pueden sentirse en el proceso de autopercepción de su identidad no hegemónica. Entiendo la palabra a partir de su propia deconstrucción etimológica, “dis” como prefijo que alude a la negación u oposición de algo. Por lo tanto, disentir como aquello que descoloca y desconcierta la heteronormatividad y el pretendido binomio de género (femenino-masculino).

niñez, la cuestión de la identidad de género queda enmarcada por esta legislación, que apela a la necesidad de escuchar y dar voz, así como darle libertad de expresión y opinión. Si bien es importante considerar las críticas vinculadas al carácter adultocéntrico de la ley para pensar acciones futuras relacionadas a la niñez, el impacto significativo que implica el reconocimiento de las infancias como sujetos de derechos posiciona a lxs niñxs y jóvenes en un lugar de reconocimiento y participación en la construcción de sus proyectos de vida.

La presencia y visibilización de los marcos normativos presentados (principalmente Ley de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la Ley de Identidad de Género) son el reflejo de una sociedad, que en su trayectoria socio cultural, avanza sobre las demandas de reconocimiento y legitimidad. De esta manera, estas leyes funcionan a modo de símbolos de ese signo- lo trans-, como lo disruptivo, lo que interpela al binarismo esencialista y universalistas. Es decir, en ese entramado complejo de disputas por el significado, el reconocimiento se hace carne, se hace palabra, a modo de *suturar* aquello que universaliza y aquello que invita a des-universalizar. Así fue que se desarrollaron diálogos entre la academia y los movimientos socio sexuales para dar cuenta de la importancia de nominar a través del lenguaje a quienes disienten (o desisten) de la norma binaria. Ambas leyes pueden darle significado a esa *sutura*, en tanto resultado de una acción colectiva producto de una historia trazada desde los márgenes. Es decir, los discursos adultocentristas y binarios se presentan como normas hegemónicas en todos los ámbitos de circulación de los sujetos de la infancia, funcionando como esquemas universalizantes y deterministas, que influyen en las decisiones identitarias de la niñez. El marco normativo de derechos otorga a las niñeces las posibilidades de *fuga*, otorga voz y posibilita a la interrupción del adultocentrismo y binarismo de género.

Entonces, apelando al título sobre el di-sentir como una acción disruptiva de discursos que intentan normalizar y colonizar los cuerpos de las infancias, y en combinación con una autopercepción de la identidad opuesta a la hegemónica, nos acercan a reflexionar sobre la exclamación presentada en la cita de Alicia en el País de las Maravillas (2010):

“Pues yo..., yo, ahora mismo, señora, ni lo sé... Sí sé quién era cuando esta mañana me levanté, pero he debido cambiar varias veces desde entonces”

Sí sé quién soy todas las mañanas, puedo pensarme como un ser movable y que puede cambiar cuantas veces quiera, o bien, quitarme la fijeza impuestas por un orden binario y esencialista. Esta invitación es posible pensarla bajo los parámetros propuestos desde los estudios queers, que interpelan a la performatividad del género a través de la idea principal de que la identidad de género es una construcción del discurso.

En el devenir y el mutar, la transformación es infinita y va de la mano de su quehacer político. Por lo tanto, la identidad de género en las infancias se aloja como una construcción inacabada, abierta a la temporalidad, a la contingencia, que sólo encuentra fijeza en su aspecto relacional en el juego de las diferencias pre fijadas por una sociedad cisheteronormativizada. Las infancias trans descolocan al género hegemónico, desafiando la naturalidad y esencialidad universalista de las identidades, así como desafían la pretensión adultocéntrica de indicar y preconfigurar las infancias bajo el binarismo. Sin lugar a dudas la experiencia de Luana y Gabriela Mansilla brindan sentido y significado a las luchas y demandas de quienes son y han sido invisibilizadx. La voz de Luana es alojada mediante las acciones impulsadas por quien protege esa infancia, su madre. Así como también, ambas *rompen* y se *fugan* del binarismo y del adultocentrismo. Y en ese movimiento metafórico de fuga, la voz de Luana (Lulu) habilita una composición de melodías que van tejiendo nuevos decires. Sus voces se hilvanan para conformar un colectivo, una nueva identidad. Cada hilvanada es una nueva infancia que se incorpora a la fuga, cada cual con su camino, su trayecto, su singularidad, pero estableciendo puntos de encuentro entre el silencio inicial y la voz (hito) de Lulu como melodía significativa. Itinerarios que confluyen en la polifonía de voces de un andar disruptivo. Voces de una identidad de género en las infancias que hilvanan esa trama melódica que brindan ternura a un proceso resbaladizo.

Las infancias permiten hablar de un comienzo, de la posibilidad de *otro comienzo*. En este sentido, Bustelo dice que “la infancia significa también un comienzo hacia un mundo distinto de los adultos y, por lo tanto, hacia ‘otra’ adultez. (...) por esto la infancia no sólo es comienzo sino, sobre todo, otro comienzo” (2011:144). Y en este sentido, ese *otro comienzo* es otro modo de hablar, otro modo de sentir y de significar, que apela a la apertura de nuevos modos de transitar las infancias. Es así como este *otro comienzo*, es el inicio/origen de otra niñez más libre. Entonces lo trans como di-sentir, en tanto desde las estructuras internas se van gestando devenires y mutaciones en pos de darle significado a nuevos modos de identificarse.

Pues, el *otro comienzo* es posible en el instante donde la pregunta circula. En donde lo invisible cobra sentido en la incertidumbre de los tiempos que nos tocan vivir. Y como dice Lohana Berkins:

“En un mundo de gusanos capitalistas hace falta coraje para ser mariposa”

La sutura, la fuga, es el acto, la agencia o la acción colectiva (y política) de ese otro comienzo. Un comienzo que se traza desde los silencios y que, tal vez, habilita nuevos andares.

7. Bibliografía

- AMOROS, C. (2007). “Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización”. Ed. Minerva. Madrid.
- BELLUCI, M. (1993) De Los Estudios De La Mujer A Los Estudios De Género: Han Recorrido Un Largo Camino. En Fernández, A. (Comp.) Las Mujeres En La Imaginación Colectiva. Paidós. Barcelona.
- BARRANCOS, D. (2014). Géneros y sexualidades disidentes en la Argentina: de la agencia a la legislación positiva. En: Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y Caribe. Vol. 11, No. 2 Julio-Diciembre, 2014, ISSN: 1659-4940
- BIDASECA, K. (2011). “Mujeres blancas buscando salvar a mujeres color café’: desigualdad, colonialismo jurídico y feminismo postcolonial”. En: Andamios, Vol. 8, N° 17, septiembre diciembre. pp. 61-89.
- BUSTELO, E. (2011). “El recreo de la infancia”. Ed. Siglo Veintiuno. Buenos Aires.
- BUTLER, J. (2016). “El género en disputa”. Ed. Paidós. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- (2018). “Deshacer el género”. Ed. Paidós. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- (2015). “Cuerpos que importan”. Ed. Paidós. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- CABRAL, M. (2003). Ciudadanía (trans) sexual. Artículo sobre Tesis premiada “Transexualidad y ciudadanía”. Proyecto sexualidades, salud y derechos humanos en América Latina.
- CABRAL, M. (2006) “La paradoja transgénero”. En Ciudadanía Sexual.org. Boletín Electrónico del Proyecto Sexualidades, Salud y Derechos Humanos en América Latina, N°18, Año 2
- CALARCO, J. (2006). La representación social de la Infancia y el niño como construcción. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente. Área de Desarrollo Profesional Docente. Cine y Formación Docente. Septiembre, Neuquén.
- CARLI, S. (2006). “La cuestión de la infancia: entre la escuela, la calle y el shopping”. Ed. Paidós. Buenos Aires.
- CARLI, S. (S/F). La construcción social de la infancia.
- CARROLL, L. (2010). Alicia en el país de las maravillas. Ed. Edelvives. Buenos Aires.

- CRENSHAW, K. (2012). Cartografiando los márgenes Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En Platero, R (L). (2012). Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Ediciones Bellaterra, Barcelona.
- CHILLIER, G. (1998). La sanción de un código de convivencia urbana: causas y efectos de la eliminación de las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Federal. En: Las reformas policiales en Argentina. Documento de Trabajo. CELS.
- FLORES, V. (2008). Entre Secretos y Silencios: la ignorancia como política de conocimiento y practica de (hetero) normalización. En: Revista Trabajo Social UNAM, ISSN 0188-1396, N°18. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/19514>
- FRASER, N. (2008) La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. En Revista de Trabajo, Año 4, Número 6, agosto diciembre.
- FOUCAULT, M. (2016). “Historia de la sexualidad 1”. Siglo Veintiuno. Buenos Aires.
- GIVERTI, E. (2003). Transgenero: síntesis y apertura. En: Sexualidades Migrantes. Género y transgenero. Maffia D. compiladora. Ed. Feminas. Bs.As
- HALL, S. (2003). Introducción: ¿Quién necesita la “identidad”?, en: Stuart, Hall y du Gay, Paul (eds.), Cuestiones de Identidad. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- ISACOVICH P. y GRINBERG J. (comp) (2020). Infancias y Juventudes a 30 años de la Convención sobre los derechos del niño. Introducción. Ed. EDUNPAZ. Buenos Aires.
- LOPES LOURO G. (1999) “Pedagogías de la sexualidad”, en AAVV *O corpo educado Pedagogías de la sexualidade*. Belo Horizonte Auténtica.
- LUGONES, M. (2008). “Colonialidad y género”, Tabula Rasa, Núm. 9, julio-diciembre, pp. 73-101, 2008. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Bogotá, Colombia.
- MAFFIA, D. y CABRAL, M. (2003). ¿Los sexos son o se hacen? En Sexualidades Migrantes. Género y transgenero. Maffia D. compiladora. Ed. Feminas. Bs.As
- MAFFIA, D. (2007). Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia. En Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Caracas, Vol. 12 – N°28, pp 63 – 98.
- MAFFIA, D. (S/F). Género, Ciudadanía y Juventud.
- MANSILLA, G. (2014) “Yo nena yo princesa”. Ed. UNGS. Buenos Aires
- MERCHÁN, C., FINK, N. (2016) “NI UNA MENOS desde los primero años: educación en géneros para infancias más libres. Ed. Chirimbote. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- MORALES, S. y MAGISTRIS, G. (comp.) (2018). “Niñez en movimiento”. Ciudad autónoma de Buenos Aires, Ed. Chirimbote
- MORGADE, M., Y ALONSO, G., (comp.) (2008) Cuerpos y sexualidades en la escuela. De la ‘normalidad’ a la disidencia. Paidós, Bs. As.
- MORGADE, G. (2016) (comp) Educación Sexual Integral con perspectiva de Género. La lupa de la ESI en el aula. Buenos Aires: Homo Sapiens
- MOORE, H. (1999). “Antropología y feminismo: historia de una relación extraña”. En: Antropología y feminismo. Madrid, Ediciones Cátedra. pp. 13-24.
- PECHENY, M. y PETRACCI, M. (2010). Panorama de derechos sexuales y reproductivos, Argentina 2009. En Argumentos (no. 11 2010) Estudios sobre sexualidades y salud reproductiva. IIGG. Buenos Aires.
- QUIJANO, A (2014). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder. Buenos Aires: CLACSO, ISBN 978-987-722-018-6
- RADI, B. (2014). ¿De qué no hablamos cuando hablamos de género? 12° *Simposio Internacional SIDA 2014* y 2° *Simposio Internacional Hepatitis 2014*. Fundación Huésped, Bs. As.
- RADI, B. (2020). Epistemología del asterisco: una introducción sinuosa a la Epistemología Trans. En: Apuntes Epistemológicos. Ed. UNR. Rosario.
- Principios de YOGYAKARTA (2007).
- ROGER, HERNANDEZ, D’ALESSANDRE Y SANCHEZ (2015). El itinerario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en los sistemas jurídicos y políticos de los países latinoamericanos. ISSN 1999-6179 / Febrero 2015
- ROITSTEIN, G. (2010). Del control de la minoridad a la protección de la infancia. Ficha de cátedra de la Licenciatura en Psicología (UNLP).
- RUBIN, G. (1986) “Notas para una teoría radical de la sexualidad”, en Vance, C.S. (Comp.) Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina, pp. 113-190, Ed. Revolución, Madrid. Versión digital disponible en Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales www.cholonautas.edu.pe/
- SABSAY, L. (2011). Fronteras Sexuales: espacio urbano, cuerpos y ciudadanía. Ed. Paidós. Buenos Aires.

- SCOTT, J., (1996) “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. PUEG, México. 265-302p.
- (2011) “Género, ¿Todavía una categoría útil para el análisis? En La Manzana de la discordia, Vol. 6 N° 1, pp. 95-101.
- (2012). Las mujeres y los derechos del hombre. Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944. Buenos Aires, Siglo veintiuno editores.
- SEGATO, R. (2011) “Colonialidad y género. En busca de un nuevo vocabulario descolonial”, en BIDASECA, K. (co-comp.) Feminismos y (Pos)colonialidad. Descolonizando el feminismo 8 desde y en América Latina, Buenos Aires: Godot.
- SOLARI, N. (2002). El Niño y los Nuevos Paradigmas. Capítulo 1. Ed. La Ley. Buenos Aires
- VAZQUEZ LABA, V. (2019). “Feminismos, género y transgénero: breve historia desde el siglo XIX hasta nuestros días. Ed. Unsam Edita, Buenos Aires.
- WITTIG, M. (2006). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Ed. Egales, Barcelona.